

OTROSÍ AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 507 DE 2004, RENOVADO POR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 009 DEL 01 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.989.446 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, ente universitario autónomo, creado mediante Ordenanza No. 12 del 11 de Junio de 1945, con NIT 890.399.010-6 y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 100 Avenida Pasoancho, nombrado mediante Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en uso de sus facultades legales, quien en lo sucesivo y para efectos del presente OTROSÍ específico se denominará LA UNIVERSIDAD DEL VALLE; ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.347.657 expedida en Tuluá, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ente universitario autónomo de carácter nacional, creada mediante Decreto No. 3153 de 1968, con NIT No. 899.999.124-4 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Avenida Calle 72 No. 11-86; nombrado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 015 del 12 de junio de 2014, en uso de sus facultades legales, quien en lo sucesivo y para efectos del presente OTROSÍ específico se denominará LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, y CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá, quien obra en calidad de Rector (E) y Representante legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo distrital, creado mediante el Decreto No. 3153 de 1968, con NIT No. 899.999.230-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 7 No. 40B-53; nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 01 del 29 de enero de 2015, en uso de sus facultades legales, quien en lo sucesivo y para efectos del presente OTROSÍ específico se denominará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, acuerdan el siguiente OTROSÍ al Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 507 de 2004, renovado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional número 009 del 01 de Febrero de 2010, y considerando: **PRIMERO:** Que son Objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros: Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; Promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; y Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional. **SEGUNDO:** Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en virtud del Convenio antes citado, vienen desarrollando y ofreciendo el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE contando con sedes en cada

ASESORIA JURIDICA
REVISADO

una de ellas; **TERCERO:** Las Universidades signatarias consideran de interés común el fortalecimiento de la Interinstitucionalidad, el logro y sostenimiento de la Acreditación de Alta Calidad del Programa, su inserción y visibilización en comunidades académicas nacionales e internacionales y su fortalecimiento administrativo; **CUARTO:** Que la cooperación y coordinación interinstitucional de Universidades de carácter público resulta conveniente para su desarrollo mutuo, siendo beneficioso compartir e integrar recursos y desarrollos académicos y fuentes de información para generar mayor calidad, cobertura y eficiencia, mejorando la calidad de los servicios y los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes; **QUINTO:** Que el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación cuenta con un único Registro Calificado según la Resolución No. 1281 del 12 de Febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; **SEXTO:** Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de modo recíproco, reconocen la importancia de trabajar conjuntamente para aumentar las capacidades de la formación doctoral en educación y cuentan con las competencias legales para formalizar el presente OTROSÍ que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para asegurar el adecuado desarrollo académico y administrativo del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE; **CLÁUSULA SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:** 1) Compartir infraestructura tecnológica, recurso humano, experiencias y saberes relacionados con los procesos de Autoevaluación seguidos en las tres Universidades, con el propósito de fundamentar y desarrollar un modelo de Autoevaluación específico con fines de Acreditación del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE; 2) En caso que surjan propuestas de Proyectos de Investigación Interinstitucionales, las universidades del convenio adelantarán los trámites administrativos correspondientes para definir los recursos que apoyarán las respectivas convocatorias; 3) Gestionar recursos externos para el apoyo a trabajos investigativos y de proyección social elaborados tanto por los Profesores como por los Doctorandos del Programa; 4) Compartir por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y por un periodo de tres (3) años a las otras dos sedes del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE, el acceso y utilización del Sistema en Línea de Información Científica "ISI Web of Science" el cual tiene como propósito: por parte de los investigadores y los doctorandos: a) Conocer la bibliografía que se va publicando sobre sus áreas de interés e investigación; b) Conocer el impacto que tienen los artículos que los investigadores publican y las citas que reciben; por parte de las instituciones: c) Evaluar la importancia de las revistas científicas que tienen en sus depósitos e influir así en las políticas de suscripción y adquisición basándose en el impacto que tenga la revista en los índices de "ISI Web of Science"; d) Facilitar a los grupos bibliométricos disponer de una información valiosa para influir en políticas públicas de investigación nacional y compararlas con el resto del mundo; 5) En adelante, los Diplomas que acrediten a los graduados del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE, presentarán el siguiente texto: "La Universidad (donde ha estado matriculado el estudiante) en Convenio con (las otras dos sedes del Doctorado) otorgan el título de Doctor en Educación..."; 6) En adelante, el carné de los Doctorandos y de los Doctores graduados del programa, hará alusión a las tres (3) Universidades del Convenio y permitirá el acceso a los servicios académicos y a los medios educativos disponibles en las tres (3) sedes; 7) Las Universidades firmantes del convenio compartirán para el desarrollo de las actividades formativas e investigativas del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE

Revocato Rincón

ASISTENTE JURÍDICA REVISADO

sus infraestructuras físicas y tecnológicas disponibles para este Programa; 8) La sede administrativa del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE, funcionará en la Sede Aduanilla de Paiba de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ubicada en la Calle 13 # 31-75 (Entrada peatonal) o Carrera 32 # 12B - 14 (Entrada vehicular) previa aprobación por parte de los correspondientes Consejos Superiores y previa aceptación de los Consejos Académicos del Doctorado CADE de cada una de las tres SEDES. 9) La Sede Aduanilla de Paiba, ubicada en la Calle 13 # 31-75 (Entrada peatonal) o Carrera 32 No. 12B - 14 (entrada vehicular) prestará servicios para el desarrollo de actividades académicas tales como seminarios, conferencias, sustentaciones, reuniones de grupos de investigación, reuniones de grupos de estudio, reuniones de énfasis, y jornadas de asesorías de tesis, entre otras, de acuerdo con el plan de funcionamiento de la sede; 10) El acervo bibliográfico y hemerográfico de las tres Sedes estará a disposición de profesores y estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE. **CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN.** Corresponde al Consejo Académico Interinstitucional CAIDE hacer seguimiento al contenido del presente OTROSÍ y disponer los acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente OTROSÍ del convenio específico. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y CONTINUIDAD:** La duración del presente OTROSÍ será de tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento. Sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación. Será el Consejo de Rectores quien evaluará a partir de los informes del CAIDE los alcances del presente OTROSÍ y decidirá sobre su continuidad y desarrollo. **CLÁUSULA QUINTA. RECIPROCIDAD:** Las tres (3) Universidades firmantes del convenio establecerán criterios de reciprocidad para apoyar el cabal desarrollo del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente OTROSÍ no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este OTROSÍ, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del OTROSÍ, continuarán siendo de su propiedad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente OTROSÍ podrá darse por terminado por las siguientes razones: 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito. 3) Vencimiento de término de ejecución. 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del OTROSÍ. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD INSTITUCIONAL:** En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, y no podrán pactarse Convenios relacionados con el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE con otras Instituciones. **CLÁUSULA NOVENA. PRINCIPIOS:** La UNIVERSIDAD DEL VALLE, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS actuarán en todo momento de acuerdo a la buena fe, pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del presente OTROSÍ, y actuarán con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos. **CLÁUSULA DÉCIMA. ARREGLO DIRECTO:** En el evento en que surjan

diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente OTROSÍ, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido; dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de desacuerdo o de controversia las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este OTROSÍ se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las partes que intervienen. No podrá cederse en todo ni en parte por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente OTROSÍ que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente OTROSÍ podrá allegar de la otra relación laboral alguna. En todo caso entre el personal de cada Institución, no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este OTROSÍ se acuerda. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos de presente OTROSÍ y no pueden ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros. Los productos académicos que contribuyan a desarrollar el presente OTROSÍ – libros, artículos, informes finales de investigación, póster, estadísticas, ponencias y demás - se socializarán en el marco de las actividades formativas y de difusión del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE, en la forma en que lo determine el Consejo Académico Interinstitucional CAIDE. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL OTROSÍ:** Hacen parte integral del presente OTROSÍ los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y en desarrollo del presente OTROSÍ, con motivo de los CAIDES presididos por los correspondientes rectores. 2) El Plan de Acción para la realización de las actividades del OTROSÍ, debidamente aprobados por el Consejo Académico Interinstitucional CAIDE. 3) Cronograma de Actividades. 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente OTROSÍ las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante nuevo OTROSÍ escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente OTROSÍ es la ciudad de Bogotá D.C. y la ciudad de Santiago de Cali, ambas de

Colombia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. FORMALIZACION DEL OTROSÍ:** La formalización del presente OTROSÍ no supone gasto alguno. Por ello, no requiere de disponibilidad presupuestal de ninguna de las entidades para su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTINUIDAD:** Anualmente, el Consejo de Rectores evaluará a partir de los informes del CAIDE los alcances del presente OTROSÍ y decidirá sobre su continuidad y desarrollo de éstas y otras líneas de acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen; por tanto declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, lo suscriben en tres (3) originales de cinco (5) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de junio de 2015.

Rector Ramon

En constancia firman:

Por la

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Ram
IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

Por la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Wanda
ASesoría JURÍDICA
PREVISADO

Jesús
ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Por la
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Carlos
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)